



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Resolución Directoral

Nº 0127-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 18 OCT 2022

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0101 - 2019-E

VISTOS: el Expediente N° 1122297 del 04 de octubre del 2022 y Expediente N° 1121415 del 05 de Octubre del 2022; así como los demás documentos vinculados a dicho expediente; y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Expediente N° 1122297 del 04 de Octubre del 2022 y Expediente N° 1121415 del 05 de Octubre del 2022, la señora; ERIKA HUAMANI TICONA (en adelante la administrada), identificada con DN N° 41033526, domiciliado en la Calle M ramar Sector 3 N° 244 del Distrito La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, solicita el otorgamiento de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal de nombre "JESUS ES MI FORTALEZA 2" con matrícula HO-67429-CM, en el ámbito marítimo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, "Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal", y del Procedimiento administrativo de Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector de Producción del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales";

Que, el artículo 32 de Ley General de Pesca, aprobada con Decreto Ley N° 25977 y modificatorias, señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología, la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales; y que el artículo 44 de la norma legal citada, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento; correspondiendo al sector, verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que éstos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1392, "Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de septiembre de 2018 (en adelante Decreto Legislativo N° 1392), tiene por objeto la formalización de la actividad pesquera artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega en el ámbito marítimo, en armonía con la conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, siendo de aplicación al armador, propietario o poseedor de embarcación pesquera artesanal mayor a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega, que realiza faenas de pesca en el ámbito marítimo, que no cuentan con permiso de pesca artesanal, o que contando con éste no coincidan las dimensiones reales con las que figuran en el certificado de matrícula correspondiente; refiriendo además en el numeral 2.2. de su artículo 2, señala que los Gobiernos Regionales, el Ministerio de la Producción, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante DICAPE), el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante SANIPES), son los encargados de aplicar e implementar las disposiciones referidas al proceso de formalización establecido en el Decreto Legislativo en mención, en el ámbito de sus competencias;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Resolución Directoral

Nº 0127 -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 18 OCT 2022

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENAL
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0707 - 2019-4

artesanal, evalúa la solicitud a efectos de otorgar el permiso de pesca artesanal, en el cual se exceptúa a los recursos declarados en recuperación o plenamente explotados; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.”;

Que, con respecto a la autoridad competente para emitir pronunciamiento sobre la presente solicitud de otorgamiento de permiso de pesca, se debe indicar que el administrado, ha presentado el respectivo certificado de matrícula expedido por la Capitanía de Puerto de Huacho, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, habiéndose además señalado que la embarcación pesquera de nombre “JESUS ES MI FORTALEZA 2” con matrícula HO-67429-CM, no cuenta con un permiso de pesca artesanal;

Ahora bien, según Constancia de Inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal N° 00108470-2018, es de acuerdo a lo establecido en el literal b) numeral 5.2. Del Decreto Legislativo N° 1392, por lo que corresponde se continúe con la evaluación de la solicitud de Vistos y resolver;

Que, el Decreto Legislativo N° 1392, establece que el armador, propietario o poseedor de una embarcación pesquera artesanal mayor a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 de capacidad de bodega, a efectos de obtener el correspondiente permiso de pesca, debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Contar con inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal; 2) Contar con certificado de matrícula, vigente, obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, 3) Contar con protocolo técnico para permiso de pesca, obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, y 4) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo;

Que, se debe de precisar que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de los Ordenamientos Pesqueros, dictados por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo de carácter general: conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; por lo que los permisos de pesca actualmente no comprende el acceso a los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila, en concordancia con el numeral 12.1 del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias que establece que en caso de recursos que se encuentran plenamente explotados no se autorizará incremento de flota ni permisos de pesca, salvo que sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos;

Que, en relación a contar con Inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, se debe precisar que del “Listado de Embarcaciones que continúan en el proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1392”, obtenido vía pág. web, se advierte que figura la inscripción de la administrada respecto a la embarcación pesquera “JESUS ES MI FORTALEZA 2” con matrícula HO-67429-CM encontrándose registrado la señora; ERIKA HUAMANI TICONA, actualmente propietaria de la citada embarcación pesquera artesanal; En ese sentido, se colige el derecho del administrado de continuar en el proceso de formalización. Y se infiere el cumplimiento de la presente condición; determinándose que el interés de administrado, al continuar el proceso de formalización establecido en el Decreto Legislativo N° 1392, es obtener un permiso de pesca artesanal, en mérito a un certificado de matrícula que consigne las dimensiones reales de su actual embarcación pesquera y su Protocolo Técnico para Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales de la Pesca y/o de Moluscos Bivalvos;

Que, con respecto de contar con Certificado de matrícula obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, se debe precisar que de la revisión del Certificado Matrícula N° DI-00124457-008-001 vigente, presentado por el administrado y del “Listado de Embarcaciones que continúan en el proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1392”, se tiene que dicho certificado corresponde a la embarcación pesquera “JESUS ES



Handwritten mark



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 18 OCT 2022

Resolución Directoral

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019-0

N° 127 -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 18 OCT 2022

Pero este no es el caso, ya que la citada embarcación pesquera artesanal, no cuenta con permiso de pesca. Por lo que se advierte que su permiso de pesca artesanal primigenio a emitirse y dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1392, "Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal" y en concordancia con el numeral 12.1 del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, se debe de exceptuar, la extracción de los recursos hidrobiológicos; Sardina (*Sardina sagax*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remigres*), Merluza (*merluccius gayi*) y Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*);

Estando a lo informado, a través del Informe Legal N° 105-2022-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-DEPP/abg.cda del 17 de octubre del 2022, y; de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Ley N° 25977, y modificatorias; en su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 012- 2001-PE y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1392 y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA –estandarizado del sector Producción del Gobierno Regional de Tumbes aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la señora; ERIKA HUAMANI T.CONA, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "JESUS ES MI FORTALEZA 2" con matrícula HO-67429-CM, en el ámbito marítimo, y dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1392, "Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal" y su modificatoria; conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:	- Capacidad de : 32.60 m ³
	Bodega
	Arqueo Bruto : 25.88
	- Eslora : 13.60
	- Manga : 4.90 m.
	- Puntal : 2.07 m.
	- Artes y aparejos : Los adecuados que no contravienen a normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila y con artes y aparejos de pesca adecuados y en el litoral de la región de Tumbes, estará sujeta con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero, aprobado para esta región.

Artículo 2.- El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1392 y su modificatoria, a las normas de sanidad, a las del ordenamiento jurídico pesquero nacional y regional, y a las que le fuere aplicable. Ante su incumplimiento se aplican las acciones y/o sanciones correspondientes, conforme a Ley.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral

Nº 0127-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 18 OCT 2022

Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – (SUNAT), a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLÓN
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 18 OCT 2022

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019-E